

MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 01 DE 2025,
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA Y
GERMAN GARCIA RODRIGUEZ

Entre los suscritos, de una parte, la doctora **OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.945.358 de Armenia (Q), obrando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío, identificada con NIT No. 890000448-5, en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto de Nombramiento N.º 039 del veintitrés (23) de marzo de 2024 y el Acta de Posesión N°010 del veintitrés (23) de marzo de 2024, facultada legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ESE**, y de otra, **GERMAN GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.541.570, y Tarjeta Profesional de Ingeniero No. 63202-48868, quien para los efectos legales de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 002 al Contrato de Obra No. 01 de 2025, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que entre las partes aquí descritas se suscribió el contrato de Obra No. 01 de 2025, el cual contó con toda la etapa precontractual conforme a la normatividad especial que rige a la ESE, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO Y ADECUACION MENOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GENOVA”. **2.** Que, una vez agotadas las etapas precontractuales correspondientes, adjudicado el mismo y suscrita la minuta correspondiente, el 27 de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato estipulando como fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2025. **3.** Que conforme la cláusula primera del contrato de Obra No. 001 de 2025, “El contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, términos de referencia definitivos y en su oferta”. **4.** Que, en la cláusula segunda contractual se estableció: “**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.:** A) **DEL CONTRATISTA:** A.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** *El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el tiempo establecido en el cronograma de obra y términos establecidos en las especificaciones técnicas. 2. Realizar las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas consagradas en el anexo que hace parte integral del presente estudio previo. 3. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin. 4. Apoyar en la proyección de respuestas de los P.Q.R (peticiones, quejas y reclamos) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra. 5. Utilizar durante la ejecución de la obra, los equipos y elementos de seguridad necesarios, según las normas técnicas. Así como velar porque sus trabajadores asignados no ejerzan actividades que afecten el normal desarrollo de la obra o que pongan en riesgo su seguridad. 6. Cumplir con las condiciones de calidad y las normas de seguridad establecidas por la ley. 7. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución de las obras, que el personal encargado de ejecutar las actividades cuente con ARL, seguridad social integral y demás normas de seguridad establecidas por la normatividad legal vigente. Efectuar los pagos mensuales. 8. Garantizar que todos los trabajadores cuenten con los elementos de protección y seguridad necesarios para ejecutar las labores. 9. Garantizar la protección de terceros, especialmente los PACIENTES*

	MODIFICATORIO CONTRATO	CÓDIGO:
		VERSION:
		FECHA:
		PAGINA: 2 de 6

manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias. 10. Consultar con la E.S.E a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato. 11. Acatar el protocolo de cerramiento, limpieza y desinfección de obras y readecuaciones en su Versión actualizada, garantizando la calidad de los cerramientos a construir para evitar inconvenientes relacionados con el polvo y el ruido. 12. En caso de ser necesaria, la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al interventor y/o supervisor una solicitud que incluya su análisis, previa ejecución de las actividades, la cual deberá ser aprobada por la entidad. 13. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimiento pertinentes que permitan prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando siempre, mantener el equilibrio económico del contrato. 14. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el interventor y/o supervisor. 15. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final. 16. Presentar plan de trabajo, cronograma y plan de inversión para la ejecución de la obra contratada, dentro de los términos de tiempo definidos en los estudios previos el cual se debe mantener actualizado durante la ejecución de la obra, para el control de los plazos establecidos. 17. Hacer un correcto manejo ambiental de sobrantes, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia durante el desarrollo de la ejecución de la obra. Y ajustarse a los protocolos del hospital en temas de calidad y medio ambiente. 18. Hacer un correcto manejo de los escombros de obra los cuales deben tener un sitio autorizado de disposición final, para lo cual debe anexar el certificado de escombrera debidamente legalizada. 19. Acatar las instrucciones de orden técnico que para el desarrollo del objeto del Contrato le puede sugerir la institución a través del Interventor y/o supervisor. 20. Asumir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio de la ejecución de la obra, tener en cuenta que, si el contrato se ejecuta en 2 o más vigencias, no da lugar a reclamación alguna de desequilibrio económico. 21. Entregar para el recibido de la obra: Acta de recibo a satisfacción aprobada por la interventoría y el supervisor del contrato, Dossier de calidad y mantenimiento que incluya los manuales y fichas técnicas que apliquen, así como las garantías a las que haya lugar y registro fotográfico del desarrollo de la obra. 22. Organizar, disponer y garantizar durante la ejecución del contrato el equipo de profesionales ofertado para el desarrollo de los trabajos dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempos y costos. El cambio de profesionales que conforman el equipo de trabajo solo podrá obedecer a situaciones debidamente sustentados ante la entidad, en este caso previa aprobación de la E.S.E Hospital o los profesionales podrán ser remplazados por personas que cumplan los mismos requisitos habilitantes del cargo respectivo según la evaluación de las ofertas. 23. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con la E.S.E Hospital. 24. Participar en todos los comités de obra y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato. 25. Presentar previo al inicio de las obras un Plan de Calidad específico para

Página 2 de 6

el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las Normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, el cual será verificado por la interventoría.” 5. Que en la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra No. 01 de 2025, se pactó: **“CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO - DESCUENTOS: A. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato de obra asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$582.218.857 M/CTE)** incluidos IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar. Lo anterior, de acuerdo a la oferta presentada.”. 6. Que con modificatorio Nro. 001 se modificó la cláusula quinta del contrato la cual quedó del siguiente tenor: **“CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: A. PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos, esto es, la aprobación de las garantías solictas y el registro presupuestal”.... 7. Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió acta de inicio del contrato de Obra No. 01 de 2025, el día 27 de octubre de 2025 entre el (la) supervisor (a) designado (a), el interventor y el contratista, estableciéndose como fecha de inicio el día **27 de octubre de 2025** y fecha de terminación, una vez modificado el contrato inicial, el día **31 de marzo de 2026**. 8. Que el contratista presentó escrito en el cual solicitó prórroga del contrato de Obra No. 01 de 2025 hasta el 17 de abril de 2026, la cual fundamentó en las siguientes situaciones: “1. Operación permanente del hospital y afectación a la logística de obra. La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul se encuentra en funcionamiento total y con atención permanente al público, lo cual ha generado restricciones significativas para la habilitación del ultimo frente de trabajo que corresponde al área administrativa de la ESE. La necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de salud ha implicado reprogramaciones constantes, traslados de áreas y limitaciones en horarios, lo que ha ralentizado la ejecución normal de las actividades constructivas previstas en el cronograma inicial. 2. Imprevistos asociados a humedades preexistentes. Durante la ejecución del proyecto se han identificado diversas zonas críticas afectadas por humedades preexistentes a la intervención, las cuales han sido objeto de tratamiento progresivo. No obstante, debido a que se trata de una patología desarrollada durante un período prolongado ya la naturaleza misma de la afectación, es técnicamente necesario disponer de un intervalo de tiempo considerable para garantizar condiciones adecuadas de secado antes de la aplicación de los acabados de pintura. Esta situación ha impactado directamente el rendimiento de la cuadrilla de pintura en áreas como laboratorio, archivo, fachada posterior, hospitalización, RX y vacunación, generando reprocesos y desviaciones en los cronogramas de ejecución. En consecuencia, la actividad de pintura se ha consolidado como una actividad crítica para la entrega del proyecto, al depender de condiciones previas que no pueden ser aceleradas sin comprometer la calidad final. 3. Imprevistos en la logística de la actividad de pulido de piso. En relación con la actividad de pulido de pisos, se debe considerar que su correcta ejecución exige el cumplimiento de condiciones técnicas específicas, así como la disponibilidad de herramientas y equipos especializados que garantizan el acabado exigido contractualmente. Durante el desarrollo de esta actividad se presentó un inconveniente logístico relevante, debido a la ausencia de personal calificado en la zona local para la ejecución de este tipo de trabajos especializados. Esta situación implicó la necesidad de gestionar el traslado de equipos y personal desde la ciudad de Armenia; Sin embargo, la disponibilidad de recurso humano especializado fue

limitada, lo que afectó la capacidad de respuesta en términos de tiempos y rendimientos esperados. Si bien se implementan acciones orientadas a incrementar las cuadrillas especializadas, logrando mejoras parciales en el rendimiento, el retraso en el cronograma ya se encontró consolidado, impidiendo el cumplimiento de la meta inicialmente prevista. Además, se resalta que esta actividad revisada de carácter crítico, dado que constituye un precedente directo para la ejecución de los acabados finales de pintura, lo que incrementa su incidencia en el plazo global del proyecto.” 8. Que la interventoría designada para la obra, esto es, la persona jurídica RIGAL INGENIERIA, indicó a través de oficio: “Así las cosas, una vez revisadas las razones o motivos de la solicitud de prórroga en tiempo presentados por el contratista GERMAN GARCÍA RODRÍGUEZ, esta interventoría considera que estas son válidas y, por tanto, avala y solicita respetuosamente al E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA adelantar el trámite correspondiente y prorrogar el contrato de obra desde el 01 de abril de 2026 hasta el 17 de abril de 2026.” 9. Que el supervisor contractual del Contrato de Obra No. 01 de 2025 en conjunto al Ingeniero Civil que cumple funciones de apoyo a la supervisión contractual, indicaron a través de oficio allegado a la Gerencia de la ESE que: “...una vez revisada la solicitud remitida por la interventoría el pasado martes 17 marzo, donde se da el aval a la solicitud de prórroga presentada por parte del contratista, como supervisor de los contratos por parte de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, encuentro válidas las motivaciones expresadas en la solicitud, por tal motivo, me permito dar aprobación a la solicitud de prórroga extendida por parte de la Interventoría, ampliando el plazo de ejecución del contrato de obra 001 de 2025 hasta el 17 de abril de 2026.” 10. Que la ESE considera viable la solicitud presentada por el contratista, con respaldo en la interventoría designada y el supervisor del contrato, en virtud solo a las consideraciones elevadas por el contratista respecto de las cuales se puede endilgar unas situaciones que no eran previsibles al inicio de la ejecución contractual, como lo son los imprevistos presentados frente a humedades preexistentes e imprevistos en la logística. 11. Que, en razón a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicial del contrato. 12. Que mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2026, el supervisor contractual en conjunto con el profesional en ingeniería contratado para el apoyo técnico de la supervisión, solicitan se evalúe la posibilidad de adicionar el contrato de Obra 001 de 2025 en la suma de \$17'577.732 M/CTE, en virtud que se requiere realizar dos actividades adicionales a las inicialmente descritas en el proyecto aprobado por el Ministerio pero que guardan total relación con el mismo y a su vez con el objeto contractual, esto es revoque sobre muro en 233 m2 y estuco en muros 669,59 m2, para lo cual allegan presupuesto discriminado de ambas actividades. 13. Que en lo que respecta al presupuesto para la ejecución del proyecto, el Ministerio de Salud asignó la suma de \$600'000.446 M/CTE, no obstante el valor de este contrato fue asignado por la suma de \$582.218.857 M/CTE, existiendo un saldo sin obligarse o comprometerse, por el valor de \$17'781.590 M/CTE. 14. Que el Ministerio de Salud mediante oficio con número de radicado 2026232001141031 de fecha 17 de marzo de 2026, indicó: “Una vez analizada la información técnica presentada por la E.S.E. y la interventoría, y aclaradas las situaciones que motivaron dichos ajustes, este Ministerio evidencia que las modificaciones planteadas no generan cambios en el objeto ni en el alcance del concepto técnico de viabilidad aprobado para el proyecto, por lo que no se requiere realizar ajuste alguno al citado concepto. Lo anterior, en el entendido de que las adecuaciones corresponden a condiciones físicas sobrevinientes identificadas en la ejecución de la obra, propias de la naturaleza del contrato, que no alteran la integralidad

técnica del proyecto viabilizado.” 15. Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 establece “Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor a prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. 16. Que en sentencia C-300 de 2012, la Honorable Corte Constitucional expresó: (...) Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.^[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. 17. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2002**^[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.^[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”^[14] (...). 15. Que la jurisprudencia ha decantado en múltiples pronunciamiento que el plazo no constituye un elemento de la esencia ni de la naturaleza del contrato, y en virtud a ello puede modificarse por acuerdo de las partes. 16. Que para la ejecución de las actividades adicionales requeridas, existe disponibilidad presupuestal contenida en el **CDP No. 184** del 18 de marzo de 2026, imputación presupuestal **Código 2320202005** Construcción y servicios de la construcción por valor de **\$17.577.732,03 M/CTE**. 17. Que, por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación No. 002 al contrato de Obra **No. 01 de 2025** que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el Contrato de Obra No. 01 de 2025 por un valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$17.577.732)** y **MODIFICAR EL LITERAL 4 DE LA CLÁUSULA CUARTA: A. VALOR DEL CONTRATO**, quedando de la siguiente forma:

El valor del contrato de obra asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$599.796.589 M/CTE) incluidos IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar. Lo anterior, de acuerdo a la oferta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el Contrato de Obra No. 01 de 2025 por un término de **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO MÁS** contados desde el treinta y uno (31) de marzo de 2026 y el diecisiete (17) de abril de 2026 y **MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA**

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: A. PLAZO DE EJECUCIÓN, quedando de la siguiente manera:

A. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 17 de abril de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos, esto es, la aprobación de las garantías solicitas y el registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra **No. 01 de 2025** no surten ninguna aclaración, modificación o adición por lo tanto continúan vigentes.

NOTA: El (la) contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Juan Bernardo Cardona Bedoya – Asesor Jurídico.
Revisó y Aprobó: Miller Adrián Guevara Baquero - Supervisor.
Juan Miguel Hernandez Aldana – Apoyo a la supervisión.